**Anexo Legal al MANUD**

**Complemento de las notas de orientación sobre “Cómo preparar un MANUD”**

**Febrero de 2015**

1

2

# Antecedentes

La Revisión cuadrienal amplia de la política ([QCPR](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/67/226&referer=/english/&Lang=S)) insiste en la importancia de disponer de procesos de programación simplificados, inclusivos, responsables y de autoría local, entre otros para los procedimientos de análisis, vigilancia, presentación de informes y evaluación. El Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) sigue siendo el marco estratégico a mediano plazo para los resultados y describe la visión y respuesta colectiva del sistema de las Naciones Unidas a nivel de países con respecto a las prioridades nacionales de desarrollo.

En su párrafo 61, la QCPR reconoce la actual [Orientación del MANUD 2010](https://undg.org/home/guidance-policies/common-country-programmingundaf/), la que continuará sirviendo de guía para la programación general a nivel estratégico sobre asuntos normativos y operacionales para el Equipo de Coordinación de las Naciones Unidas (ECNU) y los interesados nacionales, entre otros los gobiernos, los ministerios sectoriales, los asociados sociales (como organizaciones de trabajadores y empleados) y organizaciones de la sociedad civil. El presente complemento proporciona otra alternativa a esta Orientación que ahora está disponible para los ECNU que deseen adoptarla.

El complemento de orientación del MANUD será dado a conocer como una alternativa en conjunto con todo su paquete.

**Alternativas**

Además de las alternativas 1a y 1b para el nivel de resultados en la matriz de resultados del MANUD descrita en las [Directrices,](https://undg.org/wp-content/uploads/2015/03/SPANISH_How-to-Prepare-an-UNDAF-Part-I_final.pdf) se aconseja que los ECNU consideren asimismo la alternativa 1c.

La alternativa 1c serviría para formular la matriz de resultados del MANUD a nivel de efectos (similar a la alternativa 1a) y para diseñar inmediatamente después los resultados y las actividades anuales y semestrales en los planes de trabajo, evitando por este medio tener que elaborar un Plan de Acción del MANUD.

Para la alternativa 1c, la cadena de resultados sería:

Efectos (MANUD) ← Productos y Actividades (según se indicó en los planes de trabajo semestrales o anuales del grupo de resultados o específicos del organismo).

Esta alternativa implicaría la inclusión del texto jurídico/modelo pertinente en el propio MANUD (y no en el Plan de Acción del MANUD/CPAP como es normal en la actualidad). El texto jurídico se puede consultar en el “[Anexo 1: Cómo completar el modelo del Plan de Acción del MANUD](https://undg.org/wp-content/uploads/2015/03/SPANISH_UNDAF-Action-Plan-Guidance-Note-Annex-I.pdf)” y se ha consolidado y está disponible en el sitio web del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUD). Con la incorporación de este texto en el MANUD, ya no se requieren Planes de Acción para el Programa de País (CPAP) o el Plan de Acción del MANUD que solo se aplican a los fondos y programas de la ONU. La alternativa 1c daría lugar a un MANUD formulado con el texto jurídico, modelo y a una matriz de resultados a nivel de efectos. Los productos y las actividades se resumirían en los planes de trabajo semestrales o anuales del grupo de resultados o del organismo específico/(dependiendo del contexto nacional).

En vista de la nueva agenda para el desarrollo después de 2015, el paquete de orientaciones para el MANUD será sometido a un examen y revisión más a fondo tan pronto como sea posible.

**Instrucciones**

El presente documento orienta sobre el contenido y el formato del texto jurídico/modelo que se debe incluir en el MANUD (tomado casi palabra por palabra del Anexo I: Orientación sobre el Plan de Acción del MANUD) si se ha seleccionado la alternativa 1C[[1]](#footnote-1). Debido a los múltiples objetivos del MANUD, incluida su función como mecanismo que vela por la rendición de cuentas y, como parte del marco jurídico, el establecimiento de la relación entre cada uno de los organismos del sistema de las Naciones Unidas y el Gobierno que corresponda, algunos aspectos del MANUD (tomados palabra por palabra del Anexo II: Orientación sobre el Plan de Acción del MANUD) son altamente recomendables. Las secciones a.– e. a continuación se pueden utilizar como títulos reales de los capítulos del documento del MANUD. De manera alternativa, también se pueden integrar los recuadros de texto en los casos en que se ajusten al flujo lógico del documento. El siguiente recuadro de texto indica sugerencias específicas de redacción.

Se recomienda usar el texto de estos recuadros al elaborar el MANUD (tomado palabra por palabra del Anexo I: Orientación sobre el Plan de Acción del MANUD)

También hay algunas cláusulas relacionadas con el Método Armonizado para las Transferencias en Efectivo (por sus siglas en inglés HACT) que son de uso obligatorio para los organismos del Sistema de las Naciones Unidas que siguen el método. El MANUD debe especificar cuáles organismos de este sistema lo aplican y mencionar en cada instancia donde el texto se refiera a los procesos del HACT que estos mecanismos específicos están destinados a aquellos organismos del Sistema de las Naciones Unidas que aplican los procedimientos del método. **Las cláusulas relativas al HACT SE DEBEN INCLUIR PALABRA POR PALABRA**. Este texto se identifica con recuadros como el siguiente:

El texto de estos recuadros es de uso obligatorio para los organismos del Sistema de las Naciones Unidas que siguen los procedimientos del HACT y debe ser incluido palabra por palabra en el MANUD.

El texto entre [corchetes] está destinado a los diseñadores del MANUD y se les aconseja adaptar la redacción al contexto del país.

**Texto sugerido para capítulos/secciones del MANUD**

1. **Asociaciones, valores y principios**

La presente sección DEBE incluir una referencia a los acuerdos de cooperación o asistencia u otros que sirvan de base jurídica para la relación entre el Gobierno y cada organización de la ONU. El texto para este fin se entrega en el recuadro a continuación con ejemplos para varios organismos del Sistema de las Naciones Unidas. Los organismos que no se incluyen en los ejemplos deben solicitar asesoría a sus Sedes acerca del texto específico a utilizar.

**Recuadro con el texto obligatorio que se debe incluir en esta sección:**

Por cuanto el Gobierno de (en adelante mencionado como “el Gobierno”) ha suscrito lo siguiente:

1. POR CUANTO el Gobierno y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante referido como PNUD) han celebrado un acuerdo básico que regirá la asistencia del PNUD al país (el Acuerdo Básico Modelo de Asistencia (SBAA)) [u otro acuerdo según el país], que fue suscrito por ambas partes el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (fecha). Según el párrafo 2 del Artículo I del SBAA, la asistencia del PNUD será prestada y recibida de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes y aplicables de los órganos competentes del PNUD y sujeto a que el PNUD cuente con los fondos disponibles que sean necesarios. En particular, conforme a su decisión 2005/1 del 28 de enero de 2005, la Junta Ejecutiva del PNUD aprobó el nuevo Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada y también nuevas definiciones de "ejecución" e "implementación" que le permitan al PNUD aplicar plenamente los nuevos Procedimientos de Programación Común en los Países que resultan de la iniciativa de simplificación y armonización del Grupo de las Naciones para el Desarrollo. A la luz de esta decisión, el presente MANUD, junto con un plan de trabajo (que formará parte del presente MANUD y se incorpora al mismo como referencia) concertado en virtud de éste, constituyen en forma conjunta un documento del proyecto según se menciona en el SBAA [o en cualquier otro acuerdo vigente que sea pertinente[[2]](#footnote-2)].
2. Con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), un Acuerdo Básico de Cooperación (BCA) concertado entre el Gobierno y UNICEF el día y revisado el día .
3. Con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), un Acuerdo de Cooperación con el País concertado entre el Gobierno y la ACNUR el día y revisado el día .
4. Con el Programa Mundial de Alimentos, un Acuerdo Básico relativo a la asistencia del Programa Mundial de Alimentos, Acuerdo que ha sido firmado por el Gobierno y el PMA el día
5. Con respecto al Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), el texto que se ha de usar en esta sección del MANUD depende de las circunstancias jurídicas específicas reinantes. Un menú de alternativas para el texto adecuado está disponible en el Manual de Políticas y Procedimientos (PPM) de Programación del FNUAP, en el siguiente enlace: [a ser proporcionado]. Se solicita a las oficinas de países que seleccionen de este menú el texto correspondiente. De manera alternativa, pueden contactar a la Oficina Jurídica del FNUAP, OED, para consultar sobre el texto correcto que se debe usar.
6. Con la ONUDI, el Acuerdo entre el Gobierno de [NOMBRE] y el [MOFCOM] para el establecimiento de la Oficina de ONUDI concertado en [AÑO]. En caso de haberse celebrado un SBCA con el Gobierno involucrado, debe incluirse una referencia a éste en lugar o además del Acuerdo con la Oficina del País.
7. Con la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) de las Naciones Unidas, un Acuerdo para la apertura de la Representación de la FAO en [PAÍS] el [FECHA] [si la FAO dispone de una oficina subregional o regional en el país, se hará mención explícita y pertinente de este hecho].

e) Para todos los organismos: Se pondrá asistencia a disposición del Gobierno, la que se impartirá y recibirá de acuerdo con las resoluciones y decisiones pertinentes de las estructuras de gobierno del organismo competente del sistema de la ONU [se incluirán referencias a otros organismos del sistema de la ONU según corresponda].

Con respecto a cada uno de los organismos firmantes del sistema de la ONU, el MANUD será leído, interpretado e implementado de manera coherente con el acuerdo básico concertado entre el referido organismo del sistema de las Naciones Unidas y el Gobierno Anfitrión.

1. **Acuerdos de gestión de programas y rendición de cuentas**

#### Recuadro de texto obligatorio que se debe incluir en esta sección:

El programa será de ejecución nacional, con la coordinación general de (órgano de coordinación del Gobierno). Los órganos de coordinación del Gobierno para programas específicos de organismos del sistema de las Naciones Unidas se indican en el Anexo X. Las actividades del programa serán implementadas por ministerios de gobierno, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), Organizaciones No Gubernamentales Internacionales (ONGI) y organismos del sistema de las Naciones Unidas. El MANUD cobrará operatividad mediante el desarrollo de plan(es) de trabajo conjunto (PTC)[[3]](#footnote-3) y/o planes de trabajo específicos de organismos y documentos de proyecto, cuando sea necesario, que describan los resultados específicos que se desean alcanzar y que establecerán el acuerdo entre los organismos de las Naciones Unidas y cada Asociado en la Implementación, cuando sea necesario, para el uso de los recursos. En la medida de lo posible, los organismos de las Naciones Unidas y los asociados usarán los documentos mínimos necesarios para la implementación de las iniciativas programáticas, como el MANUD firmado y los documentos de proyectos y los PTC o planes de trabajo específicos de organismos firmados. Sin embargo, cuando sea necesario y corresponda, se pueden elaborar documentos de proyecto utilizando, entre otros aspectos, los textos relevantes del MANUD y los planes de trabajo conjunto o específicos de organismos y/o documentos de proyectos[[4]](#footnote-4).

|  |
| --- |
| Todas las transferencias en efectivo hacia los Asociados en la Implementación se basan en los Planes de Trabajo (PT)[[5]](#footnote-5) acordados entre dicho Asociado y los organismos del sistema de las Naciones Unidas.  Las transferencias de fondos para actividades detalladas en los planes de trabajo (PT) pueden hacerse a través de los organismos del sistema de las Naciones Unidas empleando las siguientes modalidades:   1. Efectivo transferido directamente al Asociado en la Implementación:    1. Antes del comienzo de las actividades (transferencia directa de efectivo) o    2. Una vez concluidas las actividades (reembolso). 2. Pagos directos a proveedores o terceras personas por los compromisos adquiridos por el Asociado en la Implementación sobre la base de las peticiones firmadas por la persona responsable autorizada por dicho Asociado; 3. Pagos directos a proveedores o terceras personas por los compromisos adquiridos por los organismos del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de las actividades acordadas con los Asociados en la Implementación.   [En los países donde el acuerdo indica que el efectivo sea transferido a instituciones diferentes al Asociado en la Implementación (por ej., la Tesorería), se debe reemplazar con el texto siguiente]:  Los organismos del sistema de las Naciones Unidas pueden usar las siguientes modalidades para transferir el efectivo para actividades detalladas en los planes de trabajo (PT):   1. Efectivo transferido a la [institución nacional] para su remisión al Asociado en la Implementación:    1. Antes del comienzo de las actividades (transferencia directa de efectivo), o    2. Una vez concluidas las actividades (reembolso). 2. Pagos directos a proveedores o terceras personas por los compromisos adquiridos por el Asociado en la Implementación sobre la base de las peticiones firmadas por la persona responsable autorizada por dicho Asociado. 3. Pagos directos a proveedores o terceras personas por los compromisos adquiridos por los organismos del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de las actividades acordadas con los Asociados en la Implementación.   En los casos en que se realicen transferencias en efectivo a la [institución nacional], dicha [institución] transferirá puntualmente el efectivo al Asociado en la Implementación.  Las transferencias directas en efectivo se solicitarán y desembolsarán por períodos de implementación del programa que no excedan los tres meses. Los reembolsos de gastos previamente autorizados solicitarán y entregarán trimestralmente o después de la finalización de las actividades. Los organismos del sistema de las Naciones Unidas no estarán obligados a reembolsar un gasto realizado por el Asociado en la Implementación que supere los montos autorizados.  Tras la realización de cualquier actividad, cualquier saldo de fondos será reprogramado o reembolsado por mutuo acuerdo entre el Asociado en la Implementación y el organismo del sistema de las Naciones Unidas.  Las modalidades de transferencia en efectivo, el tamaño de los desembolsos y el alcance y la frecuencia de las actividades de garantía pueden depender de los hallazgos de una revisión de la capacidad pública de gestión financiera en el caso de un Asociado del Gobierno en la Implementación y de una evaluación de la capacidad de gestión financiera de un Asociado en la Implementación que no pertenezca a las Naciones Unidas[[6]](#footnote-6). Un consultor calificado, tal como una firma de contadores públicos, seleccionado por los organismos del sistema de las Naciones Unidas, podrá realizar dicha evaluación, en la que participará el Asociado en la Implementación. El Asociado en la Implementación puede participar en la selección del consultor.  Se pueden revisar las modalidades de transferencia en efectivo, el tamaño de los desembolsos y el alcance y la frecuencia de las actividades de garantía en el transcurso de la implementación del programa, según los resultados del seguimiento del programa, el control de gastos y los informes y las auditorías. |

1. **Recursos y estrategia de movilización de recursos**

**Recuadro de texto obligatorio que se debe incluir en esta sección:**

Los organismos del sistema de las Naciones Unidas apoyarán el desarrollo e implementación de las actividades a realizar en el marco del MANUD, entre las que se puede incluir apoyo técnico, asistencia en efectivo, suministros, artículos básicos y equipamiento, así como servicios de adquisiciones, transporte, fondos para la promoción, investigación y realización de estudios y consultorías, desarrollo de programas, seguimiento y evaluación, actividades de formación y apoyo al personal. Parte del apoyo de los organismos del sistema de las Naciones Unidas puede ir dirigido a las ONG [y organismos de la sociedad civil], según lo establecido dentro del marco de cada plan de trabajo (PT) y documentos de cada proyecto.

Asimismo, se puede ofrecer colaboración adicional en forma de acceso a los sistemas globales de información gestionados por la Organización de las Naciones Unidas, a la red de oficinas de país de los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a los sistemas especializados de información, incluyendo los listados de consultores y proveedores de servicios de desarrollo, así como acceso a la ayuda prestada por la red de Organismos, Fondos y Organismos especializados de las Naciones Unidas.

Los organismos del sistema de las Naciones Unidas designarán a los funcionarios y consultores encargados del desarrollo y el apoyo a los programas, así como de la asistencia técnica y las actividades de seguimiento y evaluación.

Sujeto a las evaluaciones anuales y del progreso en la ejecución del programa, los fondos de los organismos del sistema de las Naciones Unidas se distribuyen anualmente según los criterios marcados por el MANUD. Estos presupuestos serán revisados y detallados con más profundidad en los planes de trabajo (PT) y en los documentos del proyecto. Los fondos no designados por los donantes para actividades específicas de los organismos de las Naciones Unidas podrán ser reasignados a otras actividades igualmente meritorias, de común acuerdo entre el Gobierno y los organismos del sistema de las Naciones Unidas.

Cuando se trate de transferencias directas de efectivo o de reembolsos, los organismos del sistema de las Naciones Unidas notificarán al Asociado en la Implementación la cantidad aprobada y liberarán los fondos así aprobados al Asociado en la Implementación en [insertar en este lugar la cantidad de días según el calendario del sistema de la ONU].

Cuando se trate de pagos directos a proveedores o a terceras personas por los compromisos adquiridos por el Asociados en la Implementación sobre la base de las peticiones firmadas por la persona responsable autorizada por dicho Asociado, o de pagos directos a proveedores o terceras personas por los compromisos adquiridos por los organismos del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de las actividades acordadas con los Asociados en la Implementación, los organismos del sistema de las Naciones Unidas realizarán el pago dentro de [insertar en este lugar la cantidad de días acordado por dichos organismos].

Los organismos del sistema de las Naciones Unidas no tendrán responsabilidad directa alguna por las disposiciones contractuales establecidas entre el Asociado en la Implementación y terceras personas (proveedores).

Cuando los organismos del sistema de las Naciones Unidas y otro organismo de este sistema proporcionen fondos al mismo Asociado en la Implementación, el seguimiento financiero y del progreso del programa, así como su auditoría, se llevarán a cabo de manera conjunta o coordinada entre dichos organismos.

### Seguimiento y evaluación (1-2 páginas)

### Recuadro de texto obligatorio que se debe incluir en esta sección:

Los Asociados en la Implementación acuerdan cooperar con los organismos del sistema de las Naciones Unidas en la vigilancia de todas las actividades financiadas con transferencias en efectivo y facilitarán el acceso a los registros financieros relevantes y al personal responsable de la administración de los fondos proporcionados por los organismos del sistema de las Naciones Unidas. A tal efecto, los Asociados en la Implementación entregan su conformidad con:

* 1. Exámenes periódicos *in situ* y revisiones aleatorias de su documentación financiera por parte de los organismos del sistema de las Naciones Unidas o de sus representantes, según corresponda, y según se describe en cláusulas específicas de sus documentos/contratos con los organismos del sistema de las Naciones Unidas.
  2. Seguimiento programático de las actividades aplicando los estándares y directrices de los organismos del sistema de las Naciones Unidas para las visitas *in situ* y el seguimiento sobre el terreno.
  3. Auditorías especiales o programadas. Cada organismo de las Naciones Unidas, en colaboración con otros organismos de este sistema (cuando así se decida y en consulta con el ministerio coordinador respectivo) establecerá un plan anual de auditoría, dando prioridad a las auditorías de los Asociados en la Implementación que disfrutan de una cantidad considerable de ayuda en efectivo proporcionada por los organismos del sistema de las Naciones Unidas y de aquellos que necesitan fortalecer su capacidad de gestión financiera.

### Para incluir PALABRA POR PALABRA: (Seleccione una entre las dos alternativas siguientes):

* [En caso que una evaluación del sistema de Gestión de las Finanzas Públicas haya confirmado que la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS) tiene capacidad suficiente y está dispuesta y es capaz de realizar auditorías planificadas y especiales]:

*La Entidad Fiscalizadora Superior puede realizar las auditorías de los Asociados Gubernamentales en la Implementación. Si dicha entidad prefiere no realizar las auditorías de determinados Asociados en la Implementación con la frecuencia y el alcance requeridos por los organismos del sistema de las Naciones Unidas, dichos organismos encomendarán su ejecución a servicios de auditoría del sector privado[[7]](#footnote-7).*

* [En caso que aún no se haya evaluado la capacidad del sistema de Gestión de las Finanzas Públicas o dicha evaluación haya constatado debilidades en la capacidad de la *Entidad Fiscalizadora Superior*]:

*Las auditorías serán encomendadas por los organismos del sistema de las Naciones Unidas y ejecutadas por servicios de auditoría del sector privado.*

### Compromisos del Gobierno

**Recuadro de texto obligatorio que se debe incluir en esta sección:**

El Gobierno apoyará los esfuerzos de los organismos del sistema de las Naciones Unidas orientados a movilizar los fondos requeridos para cubrir las necesidades del MANUD y cooperará con dichos organismos, entre otras cosas: animando a los potenciales Gobiernos donantes a que pongan a disposición de los organismos del sistema de las Naciones Unidas los fondos necesarios para ejecutar los aspectos del programa que carezcan de financiación; apoyando los esfuerzos de dichos organismos a fin de obtener fondos para el programa de otras fuentes, incluyendo el sector privado, tanto internacionalmente como en [nombre del país]; y permitiendo contribuciones de individuos, corporaciones y fundaciones en [nombre del país] a fin de apoyar el programa, las cuales estarán libres de impuestos para los Donantes en la máxima medida permitida por la legislación aplicable.

La ayuda en efectivo para gastos de viajes, dietas, honorarios y otros se fijará en valores acordes a los parámetros aplicados en el país, pero no serán superiores a los aplicables al sistema de las Naciones Unidas (tal y como queda recogido en las circulares de la Comisión Internacional del Servicio Civil [ICSC]).

El Gobierno cumplirá sus compromisos conforme a las disposiciones de los acuerdos de cooperación y asistencia consignados en el párrafo [x más arriba en la sección sobre Bases de la relación].

Sin perjuicio de estos acuerdos, el Gobierno aplicará las disposiciones respectivas de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas (la “Convención General”) o la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (la “Convención de los Organismos Especializados”) a los bienes, fondos y haberes de los Organismos y a sus funcionarios y expertos en misión. Adicionalmente, el Gobierno conferirá a los Organismos y a sus funcionarios y a otras personas que presten servicios por cuenta de tales organismos, las prerrogativas, inmunidades y facilidades consignadas en los acuerdos de cooperación y asistencia concertados entre los Organismos y el Gobierno. Adicionalmente, se entiende que todos los Voluntarios de las Naciones Unidas se considerarán a estos efectos funcionarios de los Organismos, otorgándoles las prerrogativas e inmunidades aplicables a los funcionarios según lo dispuesto en la Convención General o en la Convención de los Organismos Especializados. El Gobierno se encargará de gestionar cualquier demanda que entable un tercero contra alguno de los Organismos y sus funcionarios, expertos en misión u otras personas que presten servicios en su nombre. Ninguno de los organismos o sus respectivos funcionarios, expertos en misión u otras personas que presten servicios en su nombre podrá ser considerado responsable por demandas y responsabilidades resultantes de operaciones realizadas en el marco de acuerdos de cooperación y asistencia, salvo cuando el Gobierno y un organismo específico acuerden que tales demandas y responsabilidades surgen de negligencia grave o conducta indebida de ese organismo o de sus funcionarios, asesores o personas que presten servicios.

[Cuando sea necesario]: Sin perjuicio del carácter general del texto anterior, el Gobierno asegurará o indemnizará a los organismos de la responsabilidad civil conforme a las leyes del país en lo referido a vehículos proporcionados por los organismos, pero que se encuentran bajo el control del Gobierno o son usados por éste.

1. “Nada de lo previsto en este Acuerdo implicara una renuncia por parte de la ONU o de cualquiera de sus Organismos u Organizaciones al goce de cualesquiera de sus prerrogativas o inmunidades o su aceptación de la jurisdicción de los tribunales de cualquier país en disputas que surjan a raíz del presente Acuerdo”.

(b) Nada de lo previsto en el presente documento o relacionado con él deberá interpretarse como una renuncia, ya sea expresa o implícita, a las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de sus órganos subsidiarios, incluido el PMA, ya sea en virtud de la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas del 13 de febrero de 1946, la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados del 21 de noviembre de 1947, según corresponda, y ninguna de las disposiciones de este documento o de cualquier Contrato Institucional o Compromiso se interpretará o aplicará en una manera o con un alcance que sea incompatible con tales prerrogativas e inmunidades.

*Para solicitar fondos o para obtener la conformidad de que [la organización de la ONU] reembolsará o pagará directamente los gastos previstos, los Asociados en la Implementación utilizarán un informe estándar de Autorización de Fondos y Certificado de Gastos (FACE) en el que se reflejarán las líneas de actividad del* *plan de trabajo (PT). Los Asociados en la Implementación usarán el FACE para informar de la utilización del efectivo recibido e identificarán a la persona o personas autorizadas para entregar los detalles de las cuentas y solicitar y certificar el uso de dicho efectivo. El FACE recibirá el visto bueno del responsable o responsables autorizados por el Asociado en la Implementación.*

*El efectivo transferido a los Asociados en la Implementación sólo debería ser empleado en las actividades y dentro de los plazos acordados en los planes de trabajo (PT).*

*El efectivo recibido por el Gobierno y las ONG que actúen como* *Asociados en la Implementación será utilizado de acuerdo con las leyes, las políticas y los procedimientos nacionales coherentes con los estándares internacionales, garantizando, en particular, que el efectivo se destine a las actividades acordadas en los planes de trabajo (PT) y que [la organización de las Naciones Unidas]* *reciba un informe sobre el uso de los fondos dentro de los seis meses siguientes a la recepción de los mismos. Allí donde la leyes, las políticas o los procedimientos nacionales no sean coherentes con los estándares internacionales, se aplicarán las reglas financieras, y cualquier otra que sea pertinente, y las normas, las políticas y los procedimientos del organismo del sistema de las Naciones Unidas.*

*Cuando los Asociados en la Implementación sean una ONG u Organismos de la Sociedad Civil (OSC) internacionales y Organismos Internacionales Gubernamentales* *(OIG), el efectivo recibido será utilizado siguiendo estándares internacionales y garantizando, en particular, que el efectivo se destina a las actividades acordadas en los planes de trabajo (PT) y que la [organización de la ONU] recibe un informe completo sobre el uso de los fondos dentro de los seis meses siguientes a la recepción de los mismos.*

*A fin de facilitar la realización de auditorías especiales y programadas, cada Asociado en la Implementación que reciba efectivo de la [organización de la ONU] ofrecerá al organismo del sistema de las Naciones Unidas o a sus representantes acceso puntual a:*

*Todos los registros financieros donde se reflejen las operaciones realizadas con las transferencias en efectivo efectuadas por [organismos del sistema de las Naciones Unidas], además de cualquier documentación relevante;*

*Toda la documentación relevante y al personal asociado con el funcionamiento de la estructura interna de control del Asociado en la Implementación por la que han pasado las transferencias de fondos.*

*Las conclusiones de las auditorías serán enviadas al Asociado en la Implementación y a la [organización de la ONU]. Además, cada uno de los Asociados en la Implementación:*

*Recibirá y examinará el informe de auditoría generado por los auditores.*

*Ofrecerá puntualmente una declaración sobre la aceptación o rechazo de cualquiera de las recomendaciones de la auditoría a la [organización de la ONU] que aportó los fondos (y allí donde la Entidad Fiscalizadora Superior (IFS) haya sido designada para ejecutar las auditorías, añadir: “y a la IFS”) de modo que los auditores incluyan estas declaraciones en su informe final de auditoría antes de presentarlo ante a la [organización de la ONU].*

*Acometer las acciones oportunas para aplicar las recomendaciones de auditoría aceptadas.*

*Informar trimestralmente (o en los plazos convenidos localmente) a los organismos del sistema de las Naciones Unidas (y donde se haya identificado a la IFS para realizar las auditorías, añadir: “y a la IFS”) de las acciones desplegadas para poner en práctica las recomendaciones aceptadas.*

1. Este anexo será un documento abierto que se actualizará con las experiencias recogidas en la implementación de la alternativa 1C del MANUD y los exámenes internos del GNUD. [↑](#footnote-ref-1)
2. En los países que no han suscrito el SBAA [o cualquier otro acuerdo según el país], se debe adjuntar al MANUD el Anexo modelo para documentos del proyecto que se usa en países que no forman parte del Acuerdo Básico Modelo de Asistencia (SBAA). En conjunto con el plan de trabajo, estos documentos constituyen el "documento del proyecto". [↑](#footnote-ref-2)
3. Según los Procedimientos Operativos Estándar (POE) del GNUD para países que adoptan el enfoque “Unidos en la Acción”. [↑](#footnote-ref-3)
4. En el caso del PNUD, el Órgano de Coordinación del Gobierno designará al Organismo de Cooperación del Gobierno responsable directamente de la participación de éste en cada plan de trabajo asistido por el PNUD. La referencia a “Asociado(s) en la implementación” se entenderá por “Organismo(s) de ejecución” según como se usa el término en el SBAA. En caso que se identifiquen múltiples asociados en la implementación en un plan de trabajo, se individualizará un Asociado principal en la implementación como el responsable de convocar, coordinar y supervisar en general (programática y financieramente) a todos los asociados en la implementación identificados en el plan de trabajo con el fin de asegurar que se entreguen los insumos y realicen las actividades de manera coherente para producir los resultados previstos en el plan de trabajo. [↑](#footnote-ref-4)
5. Se refiere a los resultados específicos de los planes de trabajo anuales, bianuales o plurianuales del Grupo u organismo. [↑](#footnote-ref-5)
6. Para los fines de estas cláusulas, “la ONU” incluye a las Instituciones Financieras Internacionales (IFI). [↑](#footnote-ref-6)
7. Visto a través del lente Sur-Sur, el proceso de evaluación de la capacidad es una oportunidad para identificar las capacidades que un país determinado podría ofrecer a otras economías en desarrollo y los aspectos susceptibles de mejora en esta materia que podrían ser suplidos por otros países en desarrollo. Para el PNUD, la auditoría de proyectos implementados por ONG o por los propios países solo se puede asignar a la Institución Fiscalizadora Superior (IFS) cuando dicha entidad haya demostrado que está capacitada para ejecutar las auditorías de manera independiente. A este efecto, la Oficina de Auditoría e Investigaciones (OAI) publicó orientación sobre la evaluación de la Institución Fiscalizadora Superior en su sitio de Intranet, junto con un cuestionario que deberá ser completado, firmado y comunicado apropiadamente a la OAI para demostrar que se ha obrado con la debida diligencia antes de decidir que tales auditorías fueran emprendidas por la IFS del país. Consulte el sitio de Intranet de la OAI para conocer más detalles. [↑](#footnote-ref-7)